

RESOLUCIÓN 1 DE 2006

(abril 12)

Diario Oficial No. 46.243 de 18 de abril de 2006

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por la cual se adopta el reglamento aplicable a las deliberaciones de la Asamblea Nacional Electoral y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de las facultades que le confieren los artículos [60](#) de la Ley 938 de 2004 y 18 de la Resolución 0-3930 del 21 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución 0-3930 del 21 de noviembre de 2005, proferida por el señor Fiscal General de la Nación establece el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y funcionarios ante la Comisión Nacional de Administración de la Carrera.

El artículo 18 de la resolución citada en el considerando anterior establece: “Los delegados serán citados a una Asamblea Nacional Electoral que sesionará en la ciudad de Bogotá, con el objeto de elegir los dos representantes y sus respectivos suplentes ante la Comisión Nacional de Administración de la Carrera, por un medio idóneo, con el señalamiento de la fecha y la hora de la sesión”.

El artículo 18 de la Resolución 0-3930 del 21 de noviembre de 2005, faculta al Secretario de la Comisión Nacional de Administración de la Carrera para que establezca el reglamento aplicable a las deliberaciones de la Asamblea Nacional Electoral. Lo anterior, sin perjuicio de que la Asamblea establezca su propio reglamento.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Establecer el siguiente reglamento aplicable a las deliberaciones y decisiones de la Asamblea Nacional Electoral para la elección de los representantes y suplentes de los servidores ante la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General, el cual se cumplirá en el siguiente orden:

1. INSTALACION Y VERIFICACION DEL QUORUM

En la fecha y hora señalada, el Secretario de la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General, llamará a lista, verificará el quórum e instalará la Asamblea Nacional Electoral. Para efecto de las deliberaciones y decisiones que se tomen, será necesaria la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los delegados, según lo contemplado en el artículo 19 de la Resolución número 0-03930 del 21 de noviembre de 2005.

2. DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

El Secretario de la Comisión Nacional de Administración de la Carrera invitará a los miembros para que de común acuerdo o por votación mayoritaria designen de entre los asistentes la mesa directiva, la cual estará conformada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Este último será el que obtenga la segunda votación. Para este efecto, se destinará un tiempo no superior a treinta minutos.

3. PRESENTACION DE LOS DELEGADOS

Los delegados que quieran presentarse se registrarán ante el Secretario de la Asamblea, procediéndose por parte del Presidente a dar el uso de la palabra en el orden de registro. La presentación de cada delegado inscrito no será superior a cinco (5) minutos, término que podrá modificar la Asamblea de considerarlo pertinente.

4. INSCRIPCION DE CANDIDATOS

Concluida la presentación de los delegados, el Presidente de la Asamblea concederá un tiempo máximo de treinta (30) minutos para que los delegados puedan intercambiar opiniones sobre la inscripción de candidatos por los servidores, de entre quienes se elegirán los representantes principales y los suplentes respectivos ante la Comisión Nacional de Administración de la Carrera. El término aquí previsto podrá modificarse de considerarse necesario.

Los delegados podrán inscribir sus candidatos, teniendo en cuenta que cada candidatura deberá ser apoyada por un mínimo de cinco (5) firmas. Una vez establecidos los nombres de los candidatos se presentará a la Asamblea la respectiva lista.

5. DESIGNACION DE LA COMISION DE ESCRUTINIO

El Presidente de la asamblea designará como jurados de votación a dos delegados de los presentes que no se encuentren en la lista de candidatos, para que conformen la Comisión de Escrutinio de la votación, verifiquen que la urna dispuesta para ello se encuentre vacía y procedan a sellarla al momento de iniciarse la votación; de lo anterior deberá dejarse constancia en el acta.

6. VOTACION Y ESCRUTINIOS

La elección se hará por mayoría, teniendo en cuenta el mayor número de sufragios. Las dos mayores votaciones corresponderán a los representantes principales y las dos siguientes a los suplentes, quienes serán numéricos y no personales. En caso de empate, los delegados procederán a efectuar una nueva votación por los candidatos que obtuvieron igual número de votos para definir el resultado final. Si persiste el empate se definirá la elección del cupo al azar.

El voto será secreto y cada uno de los asambleístas tendrá derecho a votar por un solo candidato de entre la lista de los servidores.

Para la votación se dispondrá de papeletas, las cuales se suministrarán en la mesa donde se encuentren los jurados de escrutinio, quienes las rubricarán previamente.

Los jurados tendrán el listado general de asambleístas preparado y al momento de ejercer el voto constatarán el nombre y número de cédula de los votantes.

Finalizada la votación, la Comisión de Escrutinio procederá a abrir la urna y a realizar el conteo de los votos. Si al momento de efectuarse el escrutinio, se encuentra que el número de votos

excede el número total de votantes registrados en la mesa, se procederá a introducir nuevamente en la urna la totalidad de las papeletas que superen el número de votantes y se sacarán al azar aquellos que excedan el total de sufragantes y se eliminarán.

Del escrutinio se elaborará un acta que se incorporará al acta de la asamblea, al igual que los votos con la firma de los miembros de la Comisión de Escrutinio.

7. PROCLAMACION DE RESULTADOS Y CIERRE DE LA ASAMBLEA

El Presidente de la Asamblea Nacional Electoral leerá el acta de escrutinio y proclamará la elección de los dos representantes con sus respectivos suplentes, quienes harán parte de la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación.

El Secretario de la Asamblea Nacional Electoral elaborará el acta de la Asamblea Nacional Electoral, la cual será firmada por este último y el presidente, correspondiéndole al Secretario presentarla ante la Secretaría de la Comisión Nacional de Administración de la Carrera, ubicada en la Diagonal 22 B No 52-01, bloque c), piso 1o (Oficina de Personal), dentro de los cinco (5) días siguientes.

En todo caso, el Presidente de la asamblea llamará al secretario de la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación, para que se haga presente y le entregará el acta de escrutinio con todos sus anexos, quien procederá en acto seguido a clausurar la asamblea.

8. ACEPTACION, COMUNICACION DE RESULTADOS Y POSESION

Una vez finalizada la asamblea, los elegidos como representantes principales y suplentes manifestarán su aceptación.

Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la elección, la Secretaría de la Comisión Nacional de Administración de la Carrera comunicará al Fiscal General de la Nación los nombres de los representantes principales y suplentes, acompañando una copia del acto de escrutinio. Igualmente, remitirá copia a las Direcciones Seccionales de Fiscalía, Cuerpo Técnico de Investigación y Administrativa y Financiera, para su divulgación en lugar público, de fácil acceso y hará lo propio en el nivel central.

De ser posible el mismo día de la asamblea, los elegidos como representantes y sus suplentes asumirán su encargo ante el Fiscal o el Vicefiscal General de la Nación; de lo contrario lo harán dentro de los ocho (8) días siguientes a su elección.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición para las sesiones de la Asamblea Nacional Electoral y deroga la Resolución 001 del 17 de marzo de 2000 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de abril de 2006.

Jefe Oficina de Personal,

Secretario Comisión Nacional de Administración de la Carrera,

CARLOS AUGUSTO AYA VEGA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

